

ACTA CIRCUNSTANCIADA NÚMERO 01/2022

En el municipio de Tlatlaya, Estado de México, siendo las diez horas con cinco minutos, del día Veintiuno de febrero del dos mil veintidós, reunidos en las oficinas que ocupa el área de **ADMINISTRACION**, del Ayuntamiento de Tlatlaya, México, estando presentes el encargado del Control Patrimonial **PROFR. ARISTEO BRUNO AREYANO**, el Representante de la Secretaria del Ayuntamiento **DR. JOSE GUTIERREZ DELGADO**, el Representante de la Contraloría Interna Municipal **C.P. MARCO ANTONIO MENA OCAMPO** el Representante de la Sindicatura Municipal **ST.E. MINERVA GARCIA BENITEZ**, el Representante jurídico **LIC. JAVIER LÓPEZ CARBAJAL**, el Representante de la Tesorería Municipal **L.A.E. MAX GONZALEZ GOMEZ**, el Presidente Municipal **MTRO. CRISOFORO HERNANDEZ MENA**, asimismo en este acto quienes intervienen en la instrumentación del acta, son sabedores de las penas en que incurren los falsos declarantes en términos del artículo 156 fracción I del Código Penal del Estado de México, por lo que se les exhorta en términos del artículo 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios para que se conduzcan con la verdad en la presente acta, por lo que con fundamento en el artículo 91 fracción XI, 112 fracción XV de la Ley Orgánica municipal, Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México de la Gaceta de Gobierno número nueve de fecha once de Julio del dos mil trece, 2,3 fracción VI, 41, 42 fracción I, 43 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como en el artículo 88 fracción XI de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de tratar con cuidado y desempeño de su trabajo y no utilizarlos para objeto distinto al que están destinados e informar, invariablemente, a sus superiores inmediatos de los defectos y daños que aquellos sufran tan pronto como los adviertan; siendo la responsabilidad del resguardatario de reponer el bien de las mismas características; por lo cual se procede a instrumentar la presente acta circunstanciada para dejar constancia de los siguientes: -----

-----HECHOS-----